

Artículos 41 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2011)

La ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se publicó el primero de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la última reforma se dio a conocer el 28 de enero de 2011. El objetivo de esta ley es establecer vínculos entre la Federación, las entidades, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como propiciar el desarrollo y bienestar integral. Las disposiciones de esta ley son de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República Mexicana.

Los aspectos más relevantes de esta ley referentes a las mujeres indígenas son los siguientes:

El artículo 41 en el apartado VI menciona que una de las facultades y obligaciones de la federación es: [...]

VI. Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación [...]

Así mismo, puntualiza en su artículo 52 que en caso de que mujeres indígenas hayan sido violentadas: serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Fuente: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2011 [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

